

REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)
(R.D. 2060/2008, BOE 5-2-2009)

Criterios de aplicación

Guía REP- 09- 01 (v1)	
Referencia normativa: EP-5, artículo 4 de la EP-6 y Disposición transitoria séptima del REP.	
Pregunta: ¿Qué colores de identificación deben tener las botellas de equipos de respiración autónoma?	
Respuesta: Los que le corresponden de acuerdo con el apartado 4.4 de la norma UNE EN 1089-3:2004 Botellas para el transporte de gas. Identificación de las botellas de gas (excepto GLP). Parte 3 Código de colores.	
Justificación Si bien en la ITC EP-5 no se indica el cumplimiento de los colores de identificación para las botellas de equipos de respiración autónoma, debe entenderse que, por ser equipo a presión transportable, debe cumplir lo que se expresa en el artículo 4 de la ITC EP-6, donde se indica expresamente el cumplimiento de la citada norma UNE EN 1089-3. El hecho de que estas botellas estén excluidas del ámbito de aplicación de la ITC-EP-6 y tengan su ITC específica, no es otro que el de diferenciarlas del resto de equipos a presión transportables por la singularidad de su utilización y recarga en ámbitos completamente diferentes a los del resto de botellas de gases industriales. La Disposición transitoria séptima del REP indica para todos los recipientes a presión transportables que <i>“Las botellas y botellones que utilizan los colores indicados en la ITC MIE AP 7 deberán adaptarse a los que se indican en la ITC EP-6 en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del presente real decreto”</i> , por lo que debe entenderse aplicable también para las botellas de equipos de respiración autónoma, ya que estaban incluidas en la ITC MIE AP 7.	
Fecha de aprobación: 22-4-2010	Ref: Guía 10